

**CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2023 (BOJA, NÚM. 76, DE 24 DE ABRIL).**

El 19 de octubre de 2023 se dicta Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, que se suplementa mediante Adenda de 23 de octubre de 2023, convocado por Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música u de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

En el apartado Sexto de los Fundamentos de Derecho y en relación con las Líneas 3 y 6 no se hace constar la pérdida de puntos que sufren Maicol Leandro Gallo Atalla, suplente que alcanza la condición de beneficiario de subvención en la Línea 3, y la Asociación Trastearte, suplente que alcanza la condición de beneficiaria de subvención en la Línea 6.

Asimismo, se constata la existencia de un error en las fechas de inicio y fin de ejecución que se hacen constar en el Anexo I, Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años y en relación con el beneficiario José Pipió Ibáñez ya que figura como fecha de inicio el 09/01/2023 y como fecha de fin el 30/11/2023, cuando existe un documento en el expediente, que es una corrección del Proyecto, aportado el 23/08/2023 con R.E.: 2023999010745145 en el que se hace constar que las fechas correctas son para el inicio de la ejecución el 01/03/2023 y para el fin de la misma el 29/02/2024.

Poner de manifiesto que dichos errores se ponen de manifiesto tras el examen del expediente de cada uno de los solicitantes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa sin que haya sido necesario llevar a cabo interpretación alguna de las normas aplicables a la misma.

En atención a lo expuesto, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 15 del Decreto 103/2011,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	29/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRKNJX9TW4E6L32NHE3GHN738	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y conforme al ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadro resumen de las líneas referidas de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre)

### ACUERDO

Proceder a la corrección de errores detectados en la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en los siguientes términos:

**- En el apartado Sexto de los Fundamentos de Derecho y en relación con la Líneas 3,** donde dice:

**Sexto.- (...)**

**En la línea 3, (...)**

El importe de las subvenciones propuestas a las entidades que desisten en esta Línea 3 unido a los sobrantes generados como consecuencia de la disminución en la puntuación obtenida inicialmente genera un crédito que asciende a 59.093,32 €. Dicha cantidad ha permitido que dos solicitantes que figuraban como suplentes en la propuesta provisional alcancen la condición de beneficiarios definitivos tal como figuran en el Anexo I, concediéndoles una cuantía de subvención en proporción a los puntos obtenidos: la entidad TalyCual Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Hechos y Faltas*” y la entidad Maicol Leandro Gallo Atalla solicitante de subvención para el proyecto “*Mi gran caracol*”. Además se ha generado un sobrante de 28.962,34 € que se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que figuran como beneficiarios según la puntuación obtenida.

Debe decir:

**Sexto.- (...)**

**En la línea 3, (...)**

El importe de las subvenciones propuestas a las entidades que desisten en esta Línea 3 unido a los sobrantes generados como consecuencia de la disminución en la puntuación obtenida inicialmente genera un crédito que asciende a 59.093,32 €. Dicha cantidad ha permitido que dos solicitantes que figuraban como suplentes en la propuesta provisional alcancen la condición de beneficiarios definitivos tal como figuran en el Anexo I, concediéndoles una cuantía de subvención en proporción a los puntos obtenidos: la entidad TalyCual Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Hechos y Faltas*” y la entidad Maicol Leandro Gallo Atalla solicitante de subvención para el proyecto “*Mi gran caracol*”, que sufre la pérdida de un punto en relación con el criterio 2.2: Premios o reconocimientos obtenidos de organismos oficiales, en certámenes de especial relevancia o en ferias y festivales por la compañía o sus integrantes ya que sólo acredita 10 premios. Además se ha generado un sobrante de 28.962,34 € que se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que figuran como beneficiarios según la puntuación obtenida.

**- En el apartado Sexto de los Fundamentos de Derecho y en relación con la Líneas 6,** donde dice:

**Sexto.- (...)**

**En la línea 6, (...)**

Existiendo aún crédito excedente en esta Línea 6 por 40.900,77 €, se posibilita que solicitantes que eran beneficiarios suplentes sean finalmente beneficiarios, entre los que figuran: Elena Rébora García solicitante de subvención para el proyecto “*35 Festival Tango Granada*” a la que se le concede subvención por 6.400,00

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	29/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRKNJX9TW4E6L32NHE3GHN738	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

€, la entidad Riff Producciones, S.L. que se le concede una subvención que suma 30.500,00 € y la Asoc. Trastearte, a la que no se le puede proponer la subvención que proporcionalmente le correspondería en atención a la puntuación obtenida al haberse agotado el crédito existente en esta Línea 6 por lo que el importe que finalmente se le concede asciende a 4.000,77 €.

Debe decir:

**Sexto.- (...)**

**En la línea 6, (...)**

Existiendo aún crédito excedente en esta Línea 6 por 40.900,77 €, se posibilita que solicitantes que eran beneficiarios suplentes sean finalmente beneficiarios, entre los que figuran: Elena Rébora García solicitante de subvención para el proyecto “35 Festival Tango Granada” a la que se le concede subvención por 6.400,00 €, la entidad Riff Producciones, S.L. que se le concede una subvención que suma 30.500,00 € y la Asoc. Trastearte, que sufre una pérdida de 3 puntos en relación con el criterio 2.1: Número total de espectadores en la edición anterior, ya que sólo acredita 6.400 espectadores, a la que no se le puede proponer la subvención que proporcionalmente le correspondería en atención a la puntuación obtenida al haberse agotado el crédito existente en esta Línea 6 por lo que el importe que finalmente se le concede asciende a 4.000,77 €.

- En el Anexo I y en relación con la Línea 2, donde dice:

**Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000812	AEM/P/TC-3/23/015	JOSÉ PÍPIO IBÁÑEZ	***7895**	NO ESTOY DE FRENTE	25.720,00 €	53,14	13.668,66 €	6.834,33 €	6.834,33 €	09/01/2023	30/11/2023

Debe decir:

**Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2023	CRÉDITO 2024	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000812	AEM/P/TC-3/23/015	JOSÉ PÍPIO IBÁÑEZ	***7895**	NO ESTOY DE FRENTE	25.720,00 €	53,14	13.668,66 €	6.834,33 €	6.834,33 €	01/03/2023	29/02/2024

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	29/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRKNJX9TW4E6L32NHE3GHN738	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	